



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 15

CONTRATO No. <b>1-==0054</b>	FECHA: <b>30 OCT 2020</b>
---------------------------------	------------------------------

TIPO DE CONTRATO: suministro		INVITACION No.	65-2020
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	DIEGO ALEXANDER PERDOMO DIAZ		
C.C. No.	14.398.005 de Ibagué	Nit	14.398.005-6
DIRECCIÓN:	Cra 11 No. 41-65 barrio calarcá		
CIUDAD:	Ibagué	teléfono	3005512223
EMAIL:	deperdomod@hotmail.com		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MUEBLES Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO Y OFICINAS PRIORIZADAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$83.203.820) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%		
PLAZO:	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
SUPERVISOR:	Almacenista General		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
CDP No y Fecha.	Nº 20200490 de 11/09/2020	VALOR CDP:	\$ 84,134,500
RUBRO PRESUPUESTAL:	22040103 Adquisic Muebles y Equip de Oficina		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor DIEGO ALEXANDER PERDOMO DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.398.005 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Teniendo en cuenta que la Sección Almacén tiene como una de sus funciones dotar de todos los muebles y demás elementos necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 15

CONTRATO No. 7 - - - 0054

FECHA: 30 OCT 2020

cada área, por tanto, formular cada solicitud es responsabilidad de cada líder de Grupo y/o Sección del IBAL S.A. ESP OFICIAL.

2.- Mediante oficio 400-0154 del 23 de junio de 2020 el Director Comercial y Servicio al Cliente, solicita se inicie el proceso de contratación respectivo para la adquisición de equipos de cómputo y mobiliarios de oficina necesarios para el buen funcionamiento de las actividades a desarrollar en el nuevo Punto de Atención al Usuario a ubicado en el edificio F25 de la cra 5 con calle 41.

3.- El IBAL S.A. ESP OFICIAL, contribuyendo a la protección y conservación del medio ambiente, la salud y seguridad de los trabajadores y garantizando la satisfacción del cliente, en cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión se compromete con la prestación de los servicios a través del mejoramiento continuo de su Sistema Integrado de Gestión y de la satisfacción de sus clientes. Por ello promueve la seguridad y salud de sus trabajadores, la protección y conservación del medio ambiente y el cumplimiento de los requisitos legales.

4.- La empresa está en la obligación de brindar facilidades a nuestros suscriptores y/o usuarios interesados en la recepción de peticiones, quejas, recursos y demás tramites derivados de la prestación de los servicios, en armonía con lo señalado en el artículo 153 de la ley 142 de 1994. Por ello debe contar con medios electrónicos, para garantizar el derecho a reclamar de nuestros usuarios en la Oficina de atención al cliente PQR, junto con un punto de atención y servicio (PAS) ubicado en edificio F25- localizado sobre la carrera 5 número 41-20 de la ciudad de Ibagué.

5.- En consecuencia, para asegurar que la oficina de atención al cliente PQR, funcione con eficiencia, es necesario que el personal asignado para la atención al cliente y recaudo, cuente con las herramientas indispensables para el desarrollo normal de sus actividades. Por tanto, teniendo en cuenta que en dicha dependencia existen equipos de cómputo y muebles de oficina que se encuentra en mal estado a causa de haber cumplido su vida útil o presentar daños irreparables, surge la necesidad de adquirir equipos tecnológicos como equipos de cómputo, tv, portátiles y digiturno y muebles y enseres de oficina como (escritorios, mesas para equipos de cómputo, sillas, etc.), que cumplan con las especificaciones técnicas necesarias que permita adaptarse a los sistemas de información y facturación implementados por la empresa tales como software Solin, Software de correspondencia Camaleón y demás software adquiridos por la empresa.

6.- Igualmente se requiere la compra del mobiliario de oficina necesario para la comodidad de nuestro funcionarios y usuarios, con el fin de brindar mayor comodidad de espacio, confort, ambiente y clima tanto a usuarios como al personal que allí labora, permitiendo al usuario hacer sus PQR cómodamente sentado, ya que contara con el sistema de digiturno, con programación de videos institucionales, además contara con un punto de pago, oficina de dirección administrativa y matrículas, la ventanilla única de correspondencia y unas instalaciones con una visual agradable y con los elementos de señalización de bioseguridad, ya que se requieren medidas especiales en el mobiliario por la emergencia COVID para la atención de público, permitiendo de esta manera que el usuario que llegue al nuevo punto resuelva en su totalidad su inconveniente de manera segura.

<b>CONTRATO No.</b> 1- - - 0054	<b>FECHA:</b> 130 OCT 2020
------------------------------------	-------------------------------

7.- Por lo anterior se hace necesario adecuar este nuevo punto de PQR con puestos de trabajo adecuados; es decir, sillas y escritorios adecuados, para una postura correcta del empleado, lo cual puede evitar y prevenir enfermedades profesionales o lesiones por posturas incorrectas durante la jornada laboral, garantizando ambientes de trabajo saludables que no atenten contra la salud de los funcionarios o del personal que labora en la entidad, de acuerdo a la reglamentación que para tal efecto emite la OIT, en cuanto a temas relacionados con la ergonomía y la higiene postural: "la productividad y la calidad están directamente relacionadas con el diseño de las condiciones de trabajo". Cumpliendo así con los parámetros de ergonomía buscando alternativas en el diseño del trabajo que eviten la fatiga y el agotamiento del trabajador, con el objeto de promover la productividad humana.

8.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° N° 20200490 de 11/09/2020, para cubrir la presente erogación.

7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 27 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación, incluido lo establecido en el parágrafo de dicho artículo.

8.-. Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a tres proveedores inscritos en el sistema de información de proveedores (SIP) del IBAL SA ESP OFICIAL. Dentro del término concedido en la invitación a cotizar se presentaron las siguientes propuestas

Proponente	Fecha y hora de recibido
Diego A Perdomo	20/10/2020 Hora 15:46
Edison Sierra	20/10/2020 Hora 17:17

9.- Que el almacenista general suscribió acta de evaluación de fecha 26 de octubre de 2020 en la cual recomienda la suscripción del contrato con el señor DIEGO ALEXANDER PERDOMO. Razón por la cual la ordenadora del gasto adjudicó la respectiva invitación a dicho proponente.

11- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, MUEBLES Y DEMAS ACCESORIOS NECESARIOS PARA LA SEDE DE ATENCIÓN AL USUARIO Y OFICINAS PRIORIZADAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL**

**CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** El contratista e compromete a suministrar los siguientes elementos con sus características técnicas.



**CONTRATO No.**

1 - - - 0054

**FECHA:**

130 OCT 2020

Ítem	CANT	UM	DESCRIPCIÓN
			<b>MOBILIARIO</b>
1	4	und	Escritorio Lineal para uso ejecutivo de 1,5mx0,6mx0,78m (cajonera metálica con 2 cajones y 1 archivador, pintada de color gris claro, (electro estática), pata del escritorio metálica y pintada del mismo color de la cajonera, tapa del escritorio en mdf de 3 cm espesor, enchapada por ambos lados en formica gris humo, con sus fijos enchapados en pvcanto rígido de 2 mm de espesor)
2	2	und	Escritorio Gerencial tipo L 1,5mx1.70mx0.60m y 0.78m de alto (cajonera metálica con 2 cajones y un archivador pintada de color gris claro (electro estático) pata del escritorio metálica y pintada del mismo color de la cajonera, tapa del escritorio en mdf de 3 cm de espesor, enchapada por ambos lados en formica, con sus fillos enchapados en pvcanto rígido de 2 mm espesor)
3	1	und	Mesa ejecutiva para sala de juntas 1,80mx1.10m Y 0.80m alto (tapa en madera y patas o base metálicas, pintada de color gris claro (pintura electro estática) tapa entamborada en súper, fondo de 5.5 mm, estructura interna de la tapa en madera nogal para la firmeza de la mesa, fillos enchapados en formica del mismo color, patas de la mesa rectangulares)
4	4	und	Cajoneras para mostrador 0.39mx0.39mx0.70m (cajonera metálica con un cajón mediano y uno grande, color gris claro (electro estática)
5	1	und	barra de cocina tipo americana 3.70mx0.5m Y 0.8m de alta (tapa en madera y patas o base metálicas, pintada de color gris claro (pintura electro estática) tapa en mdf de 3cm espesor, enchapados por ambos lados en formica gris humo con sus fillos, enchapados en pvcanto rígido de 2mm espesor del mismo color)
6	1	und	Mesa para impresora 2.43mx0.50m Y 0.80m de alta (esp 1F)
7	2	und	Mesa para impresora con repisa 0,55mx0.32m Y 0.80m de alta (tapa en madera y patas o base metálicas, pintada de color gris claro (pintura electro estática) la tapa elaborada en mdf de 3cm espesor, enchapados por ambos lados en formica gris humo con sus fillos enchapados en pvcanto rígido de 2mm espesor del mismo color, repisas en mdf de 5.5 mm de espesor enchapados en formica de color gris humo y con soportes invisibles)
8	4	und	Sillas interlocutoras.
9	2	und	Sillas gerenciales
10	10	und	sillas funcionarios
11	5	und	Silla sala de Juntas
12	1	und	Puerta acceso módulos 1,08mx0,8m (puerta entamborada de 4 cm de espesor con un cuerpo fijo al lado derecho, en mdf de 5.5 mm de espesor y enchapada en formica color gris humo)

**CONTRATO No.** 1 - - 0054

**FECHA:** 13 0 OCT 2020

13	1	und	Puerta acceso módulos existentes 0,71mx1,21m (puerta entamborada de 4 cm de espesor con un cuerpo fijo al lado derecho, en mdf de 5.5 mm de espesor y enchapada en formica color gris humo)
14	1	und	Locker metálico 12 puestos gris de 200x93x30cm
<b>Ventanas y divisiones</b>			
15	36.4	m2	Enrollables en black out color blanco marca pentagrama
16	37.5	m2	Sanblasting vidrios de oficinas, corte e instalación de adhesivo frosted sobre vidrios transparentes oficinas.
17	2	m2	Sanblasting puerta principal, corte e instalación de adhesivo frosted sobre vidrios transparente de acceso.
18	1.9	m2	Sanblasting puerta de acceso a sala de juntas, corte e instalación de adhesivo rosted sobre vidrios transparente.
19	7	und	Acrílico para divisiones de muebles funcionarios características: acrílicos transparentes de 3 mm cristacril 0,55m x 0.70m
20	5.5	m2	Suministro de cabina en cristal vidrio de seguridad de:1cm de ancho para caja de pago no. 3 y vidrio divisorio de las cajas 1 y 2 incluye herrajes
<b>Avisos y logos</b>			
21	2.04	m2	Logo con iluminación para la fachada aviso luminoso para fachada molécula y letras en acrílico de 1,20m x 1,70 m
22	6	und	Logos para ventanas vinilo en impresión digital bloqueados 0,70m x 1m
24	10	und	señalización para módulos en adhesivo transparente laminado sobre vinilo brush metalizado aluminio. 0,30mx0,15m
25	1	und	Suministro acrílico tapa bizon de 0.30 x 0.20 transparente
26	4	m2	Suministro foto mural acceso local vinilo impresión más laminado
27	9	m2	suministro foto mural sala de espera de 3.05 x 2.74 vinilo impresión más laminado
28	21	und	Señalización reglamentaria adhesivo transparente laminado sobre vinilo brush metalizado aluminio, sobre acrílico transparente de 3 mm con corte laser.
<b>Suministro Accesorios</b>			
29	1	und	Tablero en acrílico de la sala de juntas características: acrílico blanco de 3 mm cristacryl, con un cuerpo en aluminio y refuerzo trasero en mdf de 5.5 mm. 1,8m x 1,20m
<b>EQUIPOS</b>			
30	1	und	Suministro televisor de 49 pulgadas smart tv con bluetooth para oficina PQR.
31	1	und	Suministro de televisor de 70 pulgadas smart tv con bluetooth para la sala de juntas.
32	1	und	Digiturno de pedestal para el nuevo punto.
33	2	und	computador Portatil intel core i5 - 8250U upto 3,4 Ghz memoria 8GB HDD 1Tb
<b>Kit protocolo bioseguridad covid - 19</b>			
34	9	und	señales en vinilo laminado con polietileno c/60
35	4	und	puntos de distanciamiento social para piso





CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 15

CONTRATO No. 1- - - 0054

FECHA: 13 0 OCT 2020

36 | 4 | und | cintas de distanciamiento social

Las características que se describen serán las mínimas recibidas por la empresa, en todo caso el contratista puede ofertar equipos con tecnologías actuales siempre que superen las condiciones mínimas requeridas, y que no afecten el presupuesto de la entidad.

Todos los equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad y libres de defectos e imperfecciones.

NOTA: el oferente deberá aportar fichas técnicas de los equipos y garantía escrita por defectos de fábrica.


No se aceptan equipos clones.

Hace parte integral del contrato la propuesta económica y técnica presentada por el contratista que fue verificada por el comité evaluador.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$83.203.820) MCTE IVA INCLUIDO DEL 19%**

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Se efectuará el correspondiente pago a través de actas parciales y un acta final, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del **CONTRATISTA**, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBALESA S.A. OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP. OFICIAL</small>   <small>AGENCIAS INTEGRADAS DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>VERSIÓN:</b> 01	
	Página 7 de 15	

<b>CONTRATO No. - - 0054</b>	<b>FECHA:</b> 30 OCT 2020
------------------------------	---------------------------

**CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Almacenista General, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.
- **Calidad del suministro correcto funcionamiento de los bienes.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la Empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o proroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.





**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-021

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página 8 de 15**

**CONTRATO No.**

1-0054

**FECHA:**

13 0 OCT 2020

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.

2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.

3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestadas previstas para el efecto.

4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.

6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.


7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a:



 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 9 de 15</b>

<b>CONTRATO N°.</b> 7-0054	<b>FECHA:</b> 30 OCT 2020
-------------------------------	------------------------------

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A ESP OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
  - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.





CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 10 de 15


CONTRATO No. - - 0054

FECHA: 13 0 OCT 2020

- b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.
- PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
  13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
  14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

1. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro, en los lugares que indique el supervisor.
2. Proveer a su costo, todos los bienes y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Los cuales sólo serán suministrados por solicitud y autorización expresa del supervisor del contrato, y serán estos los documentos de autorización del supervisor, los que servirán de base para confrontar la información que reporta el contratista en la factura de venta.
3. Cumplir con lo ofertado dentro del proceso, en cuanto al cumplimiento de las marcas ofertadas, entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas descritas y cumplir con lo contenido en las certificaciones aportadas en la propuesta respecto a la calidad de los elementos
4. Para los elementos diferentes a equipos de cómputo y tv, el oferente deberá dar cumplimiento a la garantía de cambio o reposición de los elementos ofertados, es decir que en caso que se evidencie mala calidad, el elemento será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formal elevada por el supervisor del contrato. Su incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado. La garantía deberá indicar el servicio técnico y la forma en que se accede a la misma.
5. los equipos de cómputo suministrados deben contar con una garantía mínima de dos (2) años, los demás equipos deben contar con una garantía mínima de un (1) año, otorgada por el contratista y proveedor. Cuando los equipos tengan algún desperfecto que no fue

 <b>IBAL</b>   <b>SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>   <small>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 11 de 15</b>

<b>CONTRATO No.</b> 1 - 0054	<b>FECHA:</b> 30 OCT 2020
---------------------------------	------------------------------

ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto similar y de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello. La garantía deberá indicar el servicio técnico y la forma en que se accede a la misma.

6. los muebles y enseres suministrados deben contar con una garantía mínima de seis (6) meses, por defectos de fábrica (balineras, chapas etc) otorgada por el contratista. Cuando los equipos tengan algún desperfecto que no fue ocasionado por el comprador, la garantía deberá cubrir los gastos de reparación o asegurar al comprador el cambio por otro producto de las mismas condiciones y especificaciones técnicas al comprado, so pena de utilizar los mecanismos legales (pólizas) establecidas para ello. Las garantías deberán indicar el servicio técnico y la forma en que se accede a la misma
7. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.

**PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.





**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO:** GJ-R-021

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN:** 01

**Página 12 de 15**

**CONTRATO No.** 1-2-0054

**FECHA:** 13 0 JUL 2020

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.


**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivos

 <b>IBAL SIG</b> <small>SA ESP OFICIAL</small>	<b>CONTRATOS</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 13 de 15</b>

<b>CONTRATO No.</b> 1- - - 0054	<b>FECHA:</b> 130 OCT 2020
------------------------------------	-------------------------------

las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR:**

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020 ""por medio del cual se adopta el manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL, específicamente lo indicado en el artículo 69.- "LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos." Por tal motivo para el caso particular se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los síes meses siguientes al vencimiento del plazo. En caso de que esto no ocurra se





**CONTRATOS**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-021**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 14 de 15**

**CONTRATO No.**

1-0-54

**FECHA:**

13 0 OCT 2020

dará aplicación a lo establecido en el literal c del mismo artículo respecto a la suscripción de acta de cierre del expediente contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se registrará por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los



CONTRATOS  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:  
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 15 de 15

CONTRATO No. ---0054

FECHA: 13 0 OCT 2020

SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS  
Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
CONTRATANTE

DIEGO ALEXANDER PERDOMO DIAZ  
C.C. No. 14.398.005 de Ibagué  
CONTRATISTA

Revisó y aprobó Juliána Macías Barreto – secretaria General   
Proyectó Alexandra Bustamante Uruña – Profesional Universitaria

